



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EXPEDIENTE 831/2024-IV-A
JUICIO DE AMPARO INDIRECTO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE
Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche. Correo electrónico 1jdo31cto@correo.cif.gob.mx

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

SECCIÓN II.
MESA DE AMPARO IV-A.
JUICIO DE AMPARO. 831/2024.
ASUNTO: SE COMUNICA SENTENCIA

AUTORIDADES RESPONSABLES:

30167/2024 COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (COTAIEP) (AUTORIDAD RESPONSABLE)

30168/2024 ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

30166/2024 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE (MINISTERIO PÚBLICO)

Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, remito a usted copia electrónica de la sentencia pronunciada el día de hoy, en los autos del juicio de amparo cuyo número se anota al margen, promovido por contra actos de usted.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche nueve de agosto de dos mil veinticuatro.



La Secretaría de Juzgado Primero de Distrito.

Lic. Candelaria Pacheco Espinoza

[Firma manuscrita]

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACION FISCAL
ADMINISTRACION GENERAL

RECIBIDO
13 AGO 2024
HORA: 12:00 ANEXO: Recibo
RECIBE: [Firma] ENTREGA: [Firma]
BAMA
AUTA





SENTENCIA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO
831/2024-IV-A

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL

San Francisco de Campeche, Campeche, a las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora fijados para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el juicio de amparo 831/2024-IV-A, promovido por contra actos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC), otra, con residencia en esta ciudad.

En audiencia pública Lidiette Gil Vargas, Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, asistida de Candelaria Pacheco Espinoza, Secretaria con quien actúa y da fe, como está ordenado en el auto de trece de junio de dos mil veinticuatro, procede a celebrar la audiencia constitucional sin la asistencia de las partes.

Acto seguido, la Secretaria hace relación de la demanda, demás constancias de autos, y da cuenta con los informes justificados rendidos por las responsables.

Seguidamente, la Juez acuerda: Se tiene por hecha la relación de constancias, mismas que serán tomadas en consideración al momento de resolver el presente asunto.

Abierto el período de pruebas, se da cuenta con el disco versátil digital que anexó la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC), a su informe justificado que contiene las constancias relacionadas con el acto reclamado.

La Juez acuerda: con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Amparo, se admiten las documentales contenidas en el disco versátil digital en cuestión, las cuales se tienen por desahogadas, en virtud de su propia y especial naturaleza,



CANDELARIA PACHECO ESPINOZA
130574 18-09-20

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SENTENCIA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO
831/2024-IV-A

pertenciente al Trigésimo Primer Circuito.

SEGUNDO. Fijación del acto reclamado.

En términos del artículo 74, fracción I, de la Ley de Amparo y con la finalidad de lograr congruencia entre lo pedido y lo que se resolverá, se estima necesario precisar que, esencialmente, el solicitante de amparo reclama de las autoridades señaladas como responsables, lo siguiente:

De la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC):

La resolución de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, mediante la cual se impuso al aquí quejoso una multa de Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a la cantidad de \$ (M.N.).

Del Administrador General del Servicio de Administración Fiscal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche:

La ejecución del acto reclamado.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis número P. VI/2004, aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a foja 255, Tomo XIX, relativa a abril de 2004, Materia Común, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, también localizable con el número de Registro 181810, con el rubro:

“ACTOS RECLAMADOS. REGLAS PARA SU FIJACIÓN CLARA Y PRECISA EN LA SENTENCIA DE AMPARO. El artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, establece que las sentencias que se dicten en el juicio de garantías deberán contener la fijación clara y precisa de los actos reclamados, así como la



